

27 DIC 2012
27 DIC 2012



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



ORDENANZA N° -CM-12

269-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: OBLIGATORIEDAD EXHIBICIÓN ORDENANZAS
DERECHOS DE CONSUMIDORES
ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial 4520
- Ordenanzas 1903-CM-09 y 2155-CM-11
- Los respectivos antecedentes de dichas normas

FUNDAMENTOS

Tanto el Estado Municipal como el Provincial han dictado normas que propenden a establecer lo que podríamos denominar "accesibilidad alimentaria", dando por resultado el dictado de la ley provincial 4520 y la ordenanza 1903-CM-09 -obligatoriedad de cartas y menús en tipografía Braille-, así como la ordenanza 2155-CM-11 -obligatoriedad de ofrecer menú apto para celíacos- y más recientemente la ordenanza 2348-CM-12 -oferta de menú saludable-.

Ahora bien, pese a que las ordenanzas referidas establecen sanciones para el caso de infracción a sus disposiciones, la realidad nos muestra que las mismas raramente se hacen efectivas. Consultado el Departamento Ejecutivo al respecto nos indica la carencia de recursos suficientes para una efectiva fiscalización.

Siendo que dichas normas tienen por objeto garantizar los derechos de los consumidores con necesidades especiales, entendemos que son ellos mismos los principales interesados en que se cumpla con sus disposiciones; es por ello que proponemos a los Sres. Concejales el presente proyecto de Ordenanza, que establece la obligatoriedad para la totalidad de los establecimientos gastronómicos de exhibir en lugar visible de su ingreso principal una oblea indicando los derechos acordados por las Ordenanzas 1903-CM-09 y 2155-CM-11, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer sus medidas y formato mínimos.

AUTOR: Concejala Irma Haneck


IRMA HANECK
Concejala Municipal - Bloque Sur
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Abog. Bárbara M. Figueirido



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



El proyecto original N° /12, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Establécese que los establecimientos dedicados al expendio de comidas, de cualquier tipo o clase que éstos sean, deberán exhibir obligatoriamente en lugar visible del ingreso principal una oblea o cartel que ponga en conocimiento del público en general los derechos acordados por las Ordenanzas 1903-CM-99, 2155-CM-11, 2348-CM-12 y toda otra que en el futuro se dicte en la materia, identificando asimismo la Autoridad de Aplicación.
- Art. 2º) El Departamento Ejecutivo podrá establecer medidas mínimas que deban tener los instrumentos mediante los que se dé cumplimiento a las previsiones del art. 1º).
- Art. 3º) La infracción a las presentes disposiciones será sancionada conforme la siguiente escala:
- a) 1era. Infracción: Apercibimiento e intimación a regularizar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días;
 - b) 2da. Infracción: Multa de \$ 1.000.- a \$ 5.000.-, a criterio del Juez de Faltas interviniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
 - c) 3era. Infracción o subsiguientes: \$ 5.000.- a \$ 10.000.-, a criterio del Juez de Faltas interviniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
- A los efectos precedentes, se considera que cada nueva constatación del incumplimiento -sea de oficio o por denuncia del consumidor- constituye una infracción independiente.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.